



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-016-2025

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-016-2025 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL”, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN LO SUCESIVO “LA PROCURADURÍA” REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES; Y YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V.” EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA C. VERÓNICA ILIANY MOLINA MENA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **02 de mayo de 2025**, “LAS PARTES” celebraron el contrato No. **PFPA-RF-ADJ-DRMSG-016-2025** cuyo objeto consiste en la prestación del “**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL**”, con una vigencia del **16 de abril al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula “**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**” del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad del “**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL**”

III. Que “**LA PROCURADURÍA**” requiere dar continuidad a la contratación del “**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL**” una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de incrementar el monto del “**CONTRATO**”, de la prestación del “**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL**”, “**LA PROCURADURÍA**” a través de su área contratante, con oficio número **PFPA/6.2.2/921/2025** de fecha **12 de noviembre de 2025** solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la modificación del “**CONTRATO**” aumentando el **monto mínimo por la cantidad de \$157,760.00 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** y el monto máximo por la cantidad de **\$236,640.00 (Doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**; y ampliando su vigencia por el período del **01 de enero al 30 de abril de 2026**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el “**CONTRATO**”, sin que se rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la LAASSP.

Dicha petición fue aceptada por “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha **19 de noviembre de 2025**, conforme lo previsto en los artículos 74, párrafo cuarto, de la LAASSP, 91 y 92, del Reglamento de la LAASSP, aplicable conforme a los Transitorios Cuarto y Quinto del “**DECRETO** por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas”.

DECLARACIONES

I. “**LA PROCURADURÍA**” declara que:





Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-016-2025

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del “**CONTRATO**”, los **CC. Miguel Ángel Figueroa García**, en su carácter de **Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** y **Yazmín Adriana Martínez Pérez**, en su carácter de **Subdirectora de Servicios Generales y Transportes**.

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme al documento 0003 de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto.

II. “**EL PROVEEDOR**” declara que:

II.1 Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, como lo acreditó en la suscripción del “**CONTRATO**”.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el “**CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. Verónica Iliany Molina Mena**, en su carácter de **Apoderada**.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las **Cláusulas “SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO”** y “**SEXTA. VIGENCIA.**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 74, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP, 91 y 92 del Reglamento de la LAASSP, aplicable conforme al Transitorio Quinto del “**DECRETO** por el que se expide el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.” Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre del 2025.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**EL PROVEEDOR**” comparadas con las establecidas originalmente.



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-016-2025

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan la modificación de las cláusulas “**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**” y “**SEXTA. VIGENCIA.**”, del “**CONTRATO**”, a efecto de incrementar los montos y ampliar la vigencia, como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$680,000.00 (Seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto de I.V.A. que asciende a \$108,800.00 (Ciento ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$788,800.00 (Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), y máxima de \$1,020,000.00 (Un millón veinte mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto de I.V.A. que asciende a \$163,200.00 (Ciento sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) que hace un total de \$1,183,200.00 (Un millón ciento ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| Partida | Descripción | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio unitario antes de IVA | Monto mínimo | Monto máximo |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|------------------------------|--------------|----------------|
| 1 | Servicio de Mensajería y paquetería Nacional | 4000 | 6000 | \$ 170.00 | \$680,000.00 | \$1,020,000.00 |
| Subtotal | | | | | \$680,000.00 | \$1,020,000.00 |
| IVA | | | | | \$108,800.00 | \$163,200.00 |
| Total | | | | | \$788,800.00 | \$1,183,200.00 |

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “EL PROVEEDOR” todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. - VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de abril al 31 de diciembre de 2025.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

LA PROCURADURÍA pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$816,000.00 (Ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto de I.V.A. que asciende a \$130,560.00





Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-016-2025

(Ciento treinta mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$946,560.00 (Novecientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), y máxima de \$1,224,000.00 (Un millón doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto de I.V.A. que asciende a \$195,840.00 (Ciento noventa y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que hace un total de \$1,419,840.00 (Un millón cuatrocientos diecinueve mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

| Partida | Descripción | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio unitario antes de IVA | Monto mínimo | Monto máximo |
|-----------------|--|-----------------|-----------------|------------------------------|--------------|----------------|
| 1 | Servicio de Mensajería y Paquetería Nacional | 4800 | 7200 | \$ 170.00 | \$816,000.00 | \$1,224,000.00 |
| Subtotal | | | | | \$816,000.00 | \$1,224,000.00 |
| IVA | | | | | \$130,560.00 | \$195,840.00 |
| Total | | | | | \$946,560.00 | \$1,419,840.00 |

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16 de abril de 2025 al 30 de abril de 2026.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificatorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ADJ-DRMSG-016-2025

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”** manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:

“LA PROCURADURÍA”

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|-------------------------------|---|------------|
| MANUEL MONTOYA BENCOMO | TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | [REDACTED] |
| MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA | DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES | [REDACTED] |
| YAZMÍN ADRIANA MARTÍNEZ PÉREZ | SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES | [REDACTED] |

POR:

“EL PROVEEDOR”

| NOMBRE | R.F.C. |
|--------------------------------|--------------|
| ESTAFETA MEXICANA S.A. DE C.V. | EME880309SK5 |



2025
Año de
La Mujer
Indígena

